



DEPARTAMENTO JURIDICO
K3317 (793) 2017

Jurídico

ORD.: 2353

MAT.: Atiende presentación de 12.04.2017, de Sr. Pablo Andrés Tejos Echeverría, en representación de empresa Punto Seguro Ltda., sobre autorización de sistema de registro y control de asistencia.

ANT.: 1) Correo electrónico de 16.05.2017, de Subjefe Departamento de Tecnologías de la Información.
2) Correo electrónico de 15.05.2017, de Sr. Héctor Guzmán Henríquez, en representación de empresa Punto Seguro Ltda.
3) Memo N°152 de 11.05.2017, de Subjefe Departamento de Tecnologías de la Información.
4) Memo N°37, de 25.04.2017, de Jefe Departamento Jurídico.
5) Presentación de 12.04.2017, de Sr. Pablo Andrés Tejos Echeverría, en representación de empresa Punto Seguro Ltda.

SANTIAGO,

31 MAY 2017

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

**A : SR. PABLO ANDRÉS TEJOS ECHEVERRÍA
EMPRESA PUNTO SEGURO LTDA.
MAYECURA N°1376
LAS CONDES /**

Mediante su presentación del antecedente 5), complementada a través de correo electrónico de antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si la solución de registro y control de asistencia que presenta, denominada Sistema de Control y Gestión de asistencia PuntoSeguro, y su respectivo proceso de verificación, se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece el dictamen N°1140/027, de 24.02.2016.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la recurrente ha presentado un informe de certificación emitido por la empresa BlackBird S.p.A., Rut N°76.565.946-9.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron remitidos al Departamento de Tecnologías de la Información de este Servicio, con el objeto de determinar el cumplimiento de los aspectos técnicos que deben comprender los sistemas computacionales de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo de acuerdo al citado dictamen.


Dicho trámite fue evacuado mediante el memorándum de antecedente 3), mediante el cual el citado Departamento informó que, sin perjuicio de dar cumplimiento a la mayoría de los requisitos vigentes, no se logró acceder a la Web indicada en el informe por lo que, al mismo tiempo, tampoco se pudieron verificar otras características de la plataforma relacionadas con los procesos de fiscalización.


En tal contexto, la presentación fue complementada mediante correo electrónico de antecedente 2), aportando la información necesaria para acceder a la Web del sistema.

Ahora bien, a través de correo electrónico de antecedente 1), el Departamento de Tecnologías de la Información ha indicado que la información aportada ha permitido verificar las condiciones exigidas por la normativa vigente, por lo que se estima que la plataforma cumple con la jurisprudencia administrativa precitada.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que, de acuerdo a los informes de certificación que se han tenido a la vista, el sistema de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo, denominado Sistema de Control y Gestión de asistencia PuntoSeguro, propuesto por la empresa del mismo nombre, se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece el dictamen N°1140/027, de 24.02.2016, por lo que resulta válida su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo anterior, no obsta a las observaciones o infracciones que pudieren detectarse por parte de esta Dirección a través de fiscalizaciones en terreno.

Saluda a Ud.,


JOSE FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




LEP/RCC
Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control